



## CONVENIO PARA SUBVENCION

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION

En Buin a **27 AGO 2012** entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION**", RUT N° , representada legalmente por Don José Luis García Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada en , se acuerda el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** La institución denominada, "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención al "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION**" que lleva el número 866 de fecha 15 de Junio de 2012, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.951, de fecha 03 de Julio de 2012. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2498 de fecha 21 de Agosto de 2012.

**TERCERO:** La Municipalidad entrega a la "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION**", una subvención por la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el financiamiento de la compra de Sillas de ruedas básica y neurológica, además de bastones de cadera fija y bastones de cadera móvil.

**CUARTO:** La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004 Organizaciones comunitarias.

**QUINTO:** Designese a la Dirección de Administración y Finanzas como Unidad Técnica Municipal responsables de asesorar, a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.





**SEXTO:** La "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

**SEPTIMO:** La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

**OCTAVO:** Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que la "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

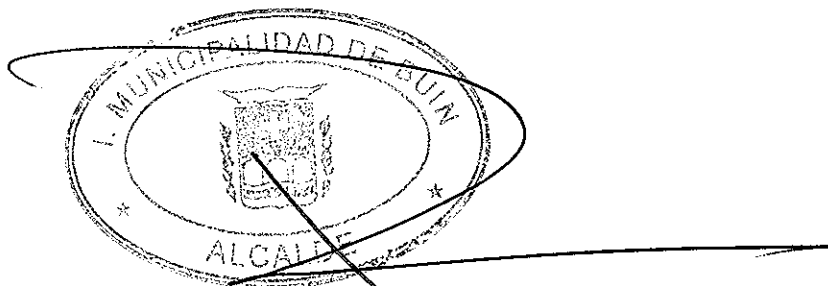
**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de José Luis García Castillo, para representar legalmente a la "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION", consta en





Certificado de Personalidad Jurídica N° 638 y Directorio Vigente N° 627, de fecha 19 de junio de 2012, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**JOSE LUIS GARCIA CASTILLO**

**REPRESENTANTE**

**"JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION"**

Contrato N° <u>62</u>			
Buin <u>30 AGO 2012</u>			

BJS/ppa

Distribución:

- Junta de vecinos villa Estación
- DAF
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica